



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Coronavirus COVID-19 - Implementación Resolución SGyEP N° 3/2020 – Teletrabajo – Suspensión de plazos

---

**SINTESIS: Coronavirus COVID-19 - Implementación Resolución SGyEP N° 3/2020 – Teletrabajo – Suspensión de plazos.**

---

A las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Me dirijo a Ustedes en el marco de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU N° 260/2020, Resolución SGyEP N° 3/2020, Decisión Administrativa N° 390/2020 y Nota NO-2020-17231266-APN-SGYEP#JGM) en orden a la pandemia de coronavirus COVID-19, en virtud de las cuales este Organismo ha resuelto la implementación de la modalidad de trabajo a distancia para su personal y únicamente para el desarrollo de las tareas que requieran urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.

En ese contexto, se pone en su conocimiento que, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, se dispone la **interrupción de la atención al público** y, consecuentemente, **la suspensión de los plazos administrativos** por el mismo período, sin perjuicio de la validez de los actos y procedimientos cumplidos o que se cumplan.

No obstante lo precedentemente expuesto, se deja constancia de que el Sistema de Trámites a Distancia (TAD) se mantendrá operativo, pudiendo ser utilizado única y exclusivamente para los trámites expresamente previstos a tales efectos. Dichos trámites serán atendidos siguiendo el criterio establecido en el primer párrafo *in fine* de la presente.

Ante cualquier duda o consulta de carácter urgente y vinculada exclusivamente a la presente, podrán contactarse a través de la siguiente dirección de mail: [consultasentidades@ssn.gob.ar](mailto:consultasentidades@ssn.gob.ar). No se responderán otro tipo de consultas.

